



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo quirografario N°. 2022-01435

Demandante: CYC EQUIPOS S.A.S.

Demandada: CONSORCIO CONBR conformado por CONCIVIL
INGENIERIA S.A.S. Y BR INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S

En atención a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Agréguese al plenario, pónganse en conocimiento de la parte actora y ténganse en cuenta para los fines pertinentes, las respuestas emitidas por los bancos de Bogotá, BBVA, Scotiabank, Bancolombia, Davivienda, y Occidente.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 64 Hoy
8 de mayo de 2023 El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo quirografario N°. 2022-01435

Demandante: CYC EQUIPOS S.A.S.

Demandada: CONSORCIO CONBR conformado por CONCVIL INGENIERIA S.A.S. Y BR INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

En atención a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

Teniendo en cuenta que para continuar con el trámite de instancia se debe notificar el auto que libró mandamiento de pago, a la parte convocada, actuación que está a cargo de la entidad demandante, el Juzgado con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, Dispone:

1.- **REQUERIR** al extremo actor para que en el término de treinta (30) días contados a partir del enteramiento de esta providencia, proceda a notificar la providencia que libró la orden de pago al extremo demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2.- Para el efecto, notifíquese el presente auto por estado.

3.- Permanezca el expediente en la secretaría por el término mencionado y una vez vencido éste ingrese al Despacho.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 64 Hoy **8 de mayo de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2022-00894

Demandante: BBVA Colombia.

Demandada: Camilo Fernando Salamanca Rodríguez

Vista la documental enviada por la parte actora, el Despacho DISPONE:

1.- TENER POR NOTIFICADO del mandamiento de pago al demandado **Camilo Fernando Salamanca Rodríguez** desde el 23 de septiembre de 2022, bajo las premisas del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio de defensa.

2.- Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma no contestó la demanda dentro del término legal, ni propuso excepciones, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se da aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 13 de septiembre de 2022.

Segundo: **Decrétese el remate**, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practíquese la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte demandada, para lo cual se señala el valor de **\$3.875.000**

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 64 Hoy 8 de mayo de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2022-00778

Demandante: Banco Coomeva S.A.

Demandado: Diego Fernando Mora Valencia.

Vista la documental enviada por la parte actora, el Despacho DISPONE:

1.- TENER POR NOTIFICADO del mandamiento de pago al demandado **Diego Fernando Mora Valencia** desde el 14 de marzo de 2023, bajo las premisas del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio de defensa.

2.- Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma no contestó la demanda dentro del término legal, ni propuso excepciones, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se da aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 31 de agosto de 2022.

Segundo: **Decrétese el remate**, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practíquese la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte demandada, para lo cual se señala el valor de **\$6.375.000**

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 64 Hoy 8 de mayo de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario No. 2022-00028

Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A

Demandado: Sandra Liliana Plata Valencia.

Atendiendo las manifestaciones que anteceden, el Despacho DISPONE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada ***Eliana Del Pilar Serrano Mariño*** en la forma y para los efectos establecidos en el art. 76 del C. G. del P. C.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado (inciso 4º del art. 76 del C. G. del P.).

En cuanto a la manifestación de que el apoderado Eduardo Talero reasume el mandato, la misma no será aceptada, ya que al prenombrado no se le ha reconocido personería en este asunto.

En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 64 Hoy 8 de mayo de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo de Pertenencia N° 2021-00958

Demandante: Carmen Rosa Landinez Puin.

Demandada: Isadora Díaz de Ricaurte y personas indeterminadas.

De cara a la información que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- RELEVAR a la abogada **Diana Milena Jiménez Hurtado** en el cargo de curadora *ad litem* por estar designada en más de cinco procesos (Num 7° del Art. 48 del C. G. del P.).

2.- DESIGNAR al abogado **Edgar Eduardo Archila Gómez** identificado con C.C. 7.229.058 de Duitama, Tarjeta Profesional No 192.097 del C. S. de la J., en el cargo de *CURADOR AD LITEM*, quien puede ser notificado en la Calle 20 C NO 96i -02 local 3 de Bogotá, correo electrónico o archila.edgar@hotmail.com (2022-1336), para que represente a la demandado **Isadora Díaz de Ricaurte y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de titulación**, para lo cual deberá comparecer a éste Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación **o informarlo a través del correo electrónico** a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designo.

Infórmesele, **que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñará en forma gratuita.** (Numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.). **Líbrese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 64 Hoy 8 de mayo de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00454

Demandante: Banco de Occidente.

Demandada: María del Pilar Montoya Guizado.

Conforme a la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- **REANUDAR** el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 163 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el término de suspensión solicitado por las partes y ordenado en audiencia realizada el 16 de enero de 2023 (fl. 46 digital) ya feneció.

Infórmesele de esta determinación a las partes que integran este asunto, a fin de que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días. Líbrense telegrama.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 64 Hoy 8 de mayo de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: Insolvencia de Persona Natural No Comerciante N°
2020-00412**

Deudora: Alejandra Ordoñez Ospina.

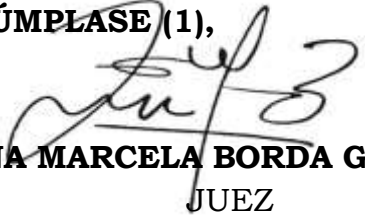
Visto el Trámite Procesal que se ha surtido en este asunto, el Despacho DISPONE.

1.- TENER en cuenta para los fines procesales correspondientes que el liquidador designado por auto de 13 de marzo de 2023 **Pedro Antonio Quiroga Benavides**, aceptó el cargo encomendado a través de correo enviado el 9 de abril de 2023¹.

2.- Toda vez que en el plenario ya obra copia de su documento de identificación y tarjeta profesional, secretaría proceda a remitir acta de notificación a la auxiliar de la justicia, quien deberá devolverla firmada vía correo electrónico en un término no mayor a dos (2) días hábiles.

3.- Posesionado el liquidador, secretaría remita el *link* de este asunto a fin de que pueda ser estudiado por el profesional y se cumpla con lo ordenado en el auto de apertura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 64 Hoy 8 de mayo de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

¹ Ver folio 76 digital.